

Protectorado de las Fundaciones Canarias

Datos de contacto

Ficha: <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-organos-colegiados?ou=41858>

Descripción

El Protectorado de las Fundaciones Canarias se constituye como órgano tutelante de la actividad de los patronatos de las fundaciones canarias, ejerciendo la alta inspección de la misma y la defensa de la voluntad del fundador y de los beneficios de las fundaciones.

El Protectorado funciona en Pleno y en Comisión ejecutiva.

Funciones

El Protectorado ejerce las funciones previstas en el artículo 35 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Composición

Composición del Pleno del Protectorado:

- Presidencia: la persona titular de la Consejería con competencias en materia de fundaciones.
- Vicepresidencia 1ª: la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de participación ciudadana.
- Vicepresidencia 2ª: la persona titular de Dirección General competente en materia de fundaciones.
- Vocales: las personas titulares de los órganos siguientes:
 - Viceconsejería de los Servicios Jurídicos.
 - Viceconsejería competente en materia de políticas sociales.
 - Secretaría General de la Presidencia del Gobierno.
 - Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de fundaciones.
 - Dirección General competente en materia de presupuestos.
 - Dirección General competente en materia de universidades.
 - Dirección General competente en materia de patrimonio cultural.
 - Dirección General competente en materia de promoción educativa.
- Desempeñará la Secretaría, con voz pero sin voto, la persona designada por el Consejero o Consejera con competencia en materia de fundaciones de entre el personal funcionario adscrito a la Consejería.

Composición de la Comisión ejecutiva:

- Presidencia: la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de participación ciudadana.
- Vicepresidencia: la persona titular de Dirección General competente en materia de fundaciones.
- Vocales:
 - La persona titular de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos.
 - La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería con competencias en materia de fundaciones.
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de presupuestos.
 - En cada caso, las personas miembros del Pleno competentes por razón de la naturaleza y finalidad de las fundaciones sobre las que vayan a versar los acuerdos.
- Desempeñará la Secretaría quien desempeñe la del Pleno, con voz y sin voto.

Normativa

- Ley 2/1998, de 6 de abril (BOC nº 47, de 17.04.1998), de Fundaciones Canarias. <http://www.gobiernodecanarias.org/juriscan/ficha.jsp?id=782>
- Decreto 14/2021, de 18 de marzo (BOC nº 62, de 25.03.2021), por el que se aprueba el Reglamento orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/062/>
- Decreto 188/1990, de 19 de septiembre (BOC nº 127, de 10.10.1990), por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/juriscan/ficha.jsp?id=4298>